



DECRETO EDIL N° 52/2024

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **03 MAY 2024**

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado por REINA FONSECA MALLON, mediante memorial de fecha 24 de junio de 2023, presentado en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), por sí y en representación legal de JHONNY FONSECA MALLON, en virtud a Testimonio de Poder Especial y Suficiente N° 143/2016, de fecha 29 de marzo de 2016, protocolizado por ante Notaria de Fe Pública N° 18 de esta ciudad, adjuntando los requisitos previstos en el Art. 53 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por Fabiola Poquechoque M., Secretaria de D.A.U.R.

Cursa en el expediente Resolución Administrativa N° 52/2023; Informe Legal Inicial "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" N°1875/23, de fecha 23 de agosto de 2023; Informe Legal Final "ETAPA 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE D.A.U.R. N° 3008/23, de fecha 21 de diciembre de 2023; Informe Técnico Final 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE LOT. N° 26/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023; Informe Técnico Conclusivo Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE N° 137/2024 de fecha 8 de febrero de 2024; Informe Legal Conclusivo Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda S.M.G.T.U.V. CITE N° 254/2024 de fecha 26 de febrero de 2024; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), conforme prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, mediante Resolución Administrativa N° 52/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, resolvió: "... **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad de los señores REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON, con número de registro N° 30/22, conforme a la Etapa 1, proyectado por el: Técnico Superior en Topografía Andres Arancibia Colque, R.N. 01-3057 Colegio de Topógrafos de Bolivia, ubicada en la zona Azari Bajo, Distrito Catastral N° 53, cuya superficie es de 15475,00m2, que se encuentra detallada y graficada en el plano de acuerdo al siguiente detalle:**

RELACION DE SUPERFICIES				
REFERENCIA	SUPERFICIE		PORCENTAJES	
SUP.SEGÚN LEVANTAMIENTO	15475,00	m2	100.00	%
SUP. SEGÚN TITULOS	15475,00	m2	100.00	%

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georeferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 30/22 de propiedad de los señores **REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON**, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización Territorial hoy Dirección de Urbanismo,



Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé los artículos 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, signado como Loteamiento N° 30/22 de propiedad de los señores **REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON**; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL “2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” N°1875/23, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por Abg. Nancy Mostajo O., Asesora Legal Loteamiento D.R.T. – G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: “(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 Etapa 2.- aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª Etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de “REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON”, ubicado en el Distrito Catastral 53.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el **INFORME LEGAL FINAL “ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” " CITE D.A.U.R. N° 3008/23, emitido por la Abg. Nancy Mostajo O., Asesora Legal Loteamientos D.R.T. – G.A.M.S., previo visto bueno Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi, JEFE DAUR - G.A.M.S., remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA D.R.T., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda, respectivamente: “(...) Tras haber concluido el proyecto de amanzanamiento y lotificación en su primera etapa e ingresar a la segunda Etapa, mediante la emisión del presente informe legal, se establece que no existen observaciones de carácter legal. El presente informe responde a aspectos netamente legales, habida cuenta que los aspectos técnicos y administrativos que respaldan el presente proceso son revisados y valorados por la parte técnica del área, quienes recomiendan la prosecución del trámite, para su desarrollo del mismo. (...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13, 2da. Etapa aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art.53 y al amparo del Art. 54 Núm. 11.), del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su Etapa 2ª denominada Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de “REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON” N° 30/22” ubicado en la Zona Azari Bajo, Distrito Catastral N°53, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido en el Art.10 del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021.”**



Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el **INFORME TÉCNICO FINAL 2° ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE LOT. N° 26/2023**, de fecha **29 de diciembre de 2023**, emitido por el Arq. Efrain Beramendi Reynolds, TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.A.U.R. - G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi, JEFE DEP. ADM. URBANA Y RURAL G.A.M.S., y Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL del G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S., en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información:

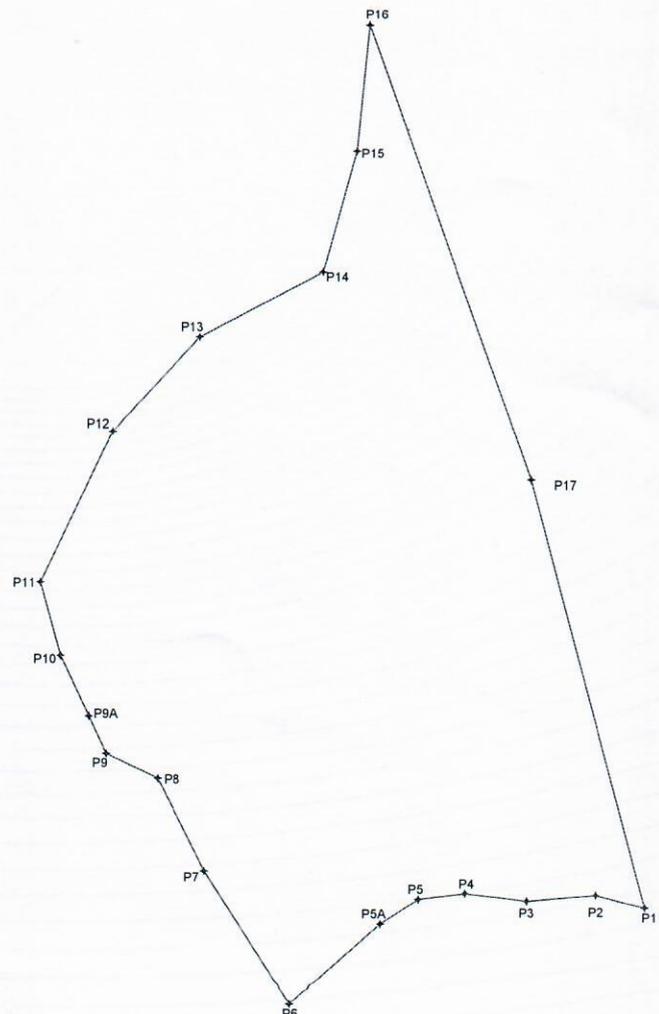
(...) **Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de "REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON" N°30/22**, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL

PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS		
PUNTO	ESTE	NORTE
PT-1299	265923.916	7887963.039
PT-1300	265914.739	7887991.744
RGMS-44	265297.38851	7888480.19315

PLANO DE LA POLIGONAL
SEGÚN COORDENADAS
GEOREFERENCIADAS

N° DE PUNTO	ESTE	NORTE
1	266041.3490	7887909.4830
2	266030.0406	7887912.3768
3	266014.2184	7887910.9385
4	266000.1224	7887912.6645
5	265989.4784	7887911.2261
5 A	265980.8481	7887905.4727
6	265960.1915	7887886.7289
7	265940.7111	7887917.6641
8	265930.1251	7887939.0731
9	265918.3298	7887944.7288
9 A	265914.3348	7887953.3821
10	265907.8718	7887967.3812
11	265903.2445	7887984.4172
12	265919.8192	7888019.3377
13	265939.6955	7888041.5845
14	265967.7894	7888056.8987
15	265975.4551	7888084.6449
16	265978.3410	7888113.9270
17	266015.1920	7888008.5080





COLINDANCIAS

NORTE. -con la propiedad de JEFFREY DANIEL BARRERO FRANCO, WENDY XIOMAR QUIROZ SALVADOR; al **ESTE** con la propiedad de Máximo Pinto Espinoza y Juana pinto Romero de Espinoza; al **SUR** con la propiedad de LUIS YUCRA ESPINOZA, CONCEPCIÓN PINTO ROMERO y al **OESTE** con la propiedad CASIANO PEÑARANDA UÑA.

(...)

Asimismo, como resumen de las áreas en cuanto a los usos de suelo y los porcentajes de cesión que se tienen en el presente proyecto se muestra bajo la siguiente relación de superficies a continuación:

d) RELACION DE SUPERFICIES.

RELACION DE SUPERFICIES DE PROPIEDAD									
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS					15 475.00	m2			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO					15 475.00	m2			
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL					2 544.67	m2			
DATOS DEL PROYECTO									
SUP. UTIL DEL PROYECTO					12 930.33	m2	100	%	
SUP. TOTAL DE MANZANAS					8 361.59	m2	64.67	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES					4 568.74	m2	35.33	%	
AREA VERDE					0.00	m2	0	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO					2 180.02	m2	16.86	%	
AREA DE VIAS					2 388.72	m2	18.47	%	
N	A	B	C	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	A. Riesg	TOTAL
	1 lotes	1 lotes	1 lotes			A-EQ			
1	2687.04	3131.97	2564.34	8361.59	0.00	2180.02	2388.72	2544.67	15475.00
T.	2687.04	3131.97	2564.34	8361.59	0.00	2180.02	2388.72	2544.67	15475.00
%				64.67		16.86	18.47		100.00
NUMERO TOTAL DE MANZANAS PRIVADAS EN PROYECTO									3
SUP. TOTAL DE AREA RESIDENCIAL EN EL PROYECTO								64.67	8361.59
SUP. TOTAL DE CESIONES								35.33	4 568.74

De acuerdo a la tabla, se tiene tres (3) manzanas con una superficie de 8361.59 m2 equivalente al 64.67% codificados con las letras (A, B y C). En cesiones tenemos una superficie total de **4568.74m2 equivalente al 35.33%** desglosándose el mismo en Área de Vias con una superficie de 2388.72m2 equivalente al 18.47%, Área de Equipamiento con una superficie de 2180.02m2 equivalente al 16.86% haciendo un total de 35.33% de Cesión mínima requerida por la fórmula como establece el Reglamento de Urbanizaciones Progresivas, reflejándose en el formulario de normas F-05, expedido en fecha 22 de septiembre del 2023 firmada por la jefatura de Administración Urbana y Rural.

Teniendo como resultado final se tiene:



CESIONES EN VIAS

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.14.0002009	2388.72	18.47
SUPERFICIE TOTAL EN VIAS	2388.72	18.47

Se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión correspondiendo a: **2388.72m²**

CESIONES EN EQUIPAMIENTO A- EQ

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.14.0002009	2180.02	16.86
SUPERFICIE TOTAL EN EQUIPAMIENTO	2180.02	16.86

COLINDANCIA		MEDIDAS (MTS)
NORTE	Con Área de Riesgo (Ar) franja de seguridad	3.44ml, 20.83ml, 5.52ml, 14.55ml.
SUR	Con Área de Riesgo (Ar) franja de seguridad	18.39ml.
	Con la manzana "C"	29.22ml, 18.39ml.
ESTE	Con una vía secundaria local de 10,00ml de sección	29.66ml, 13.29ml, 12.21ml.
	Con la manzana "C"	48.18ml.
OESTE	Con Área de Riesgo (Ar) franja de seguridad	19.93ml, 9.23ml, 16.93ml, 12.24ml.

DE LAS AREAS DE RIESGO

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.14.0002009	2544.67	
SUPERFICIE TOTAL DE AREA DE RIESGO	2544.67	

COLINDANCIA		MEDIDAS (MTS)
NORTE	Con parte de predio rustico a nombre de Wendy Xiomar Quiroz Salvador, Jeffrey Daniel Barrero Franco	40.07ml, 29.83ml, 32.00ml, 28.79ml, 29.84ml.
SUR	Con loteamiento aprobado a nombre de Luis Yucra Espinoza, Concepcion Pinto Romero	11.67ml, 15.89ml, 14.20ml, 10.74ml, 10.37ml, 27.89ml.
ESTE	Con parte de predio rustico a nombre de Máximo Espinoza Pinto, Juana Pinto Romero de Espinoza	8.87ml



	Con la Manzana "A"	20.37ml, 12.19ml, 9.23ml, 16.92ml, 4.22ml.
	Con Area de Equipamiento A-EQ.	3.44ml, 20.83ml, 5.52ml, 4.55ml, 19.93ml, 9.23ml, 16.93ml, 12.24ml, 18.39ml.
	Con la Manzana "C"	22.51ml, 9.84ml, 2.84ml, 8.96ml, 3.57ml, 2.22ml, 5.80ml, 1.19ml, 8.22ml, 2.38ml.
	Con la Manzana "B"	5.89ml, 4.66ml, 13.54ml, 7.27ml, 7.12ml, 6.01ml.
OESTE	Con parte de predio rustico a nombre de Casiano Peñaranda Uña	17.65ml, 15.42ml, 13.08ml, 23.88ml, 36.56ml.

Se deberá tomar en cuenta la superficie total del área de riesgo para la inscripción en Derechos Reales a favor del G.A.M.S. y que la misma corresponde a: **2544.67 m2.**

Que, el informe técnico descrito recomienda: "Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de la **2º etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria**, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° **089/2021** de fecha 25 de octubre de 2021, en su Art.53 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2º Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **"REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON"**, con número de Loteamiento N° **30/22**, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión del Decreto Edil de aprobación del mismo".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME TECNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE N° 137/2024 de fecha 8 de febrero de 2024, emitido por el Arq. Wayra Maluenda Sánchez, TÉCNICO VI S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., que concluye y recomienda manifestando lo siguiente: "(...) se concluye con la VALIDACIÓN dando la pertinencia y viabilidad del presente **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2º Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE "REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON N° 30/22"**.

(...) Por lo que se recomienda derivar el **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2º Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE "REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON N° 30/22"** al área legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del **DECRETO EDIL PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA" aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21**".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME LEGAL CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA S.M.G.T.U.V. CITE N° 254/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, elaborado por la Abg. María Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S., que recomienda: "(...) la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su 2ª etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **"REINA FONSECA**



MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON N° 30/22 ubicado en la Zona Bajo Azari, Distrito Catastral 53, con una superficie total de aprobación de **15.475,00 m²**, misma que está reflejada en el folio real con matrícula N° **1.01.1.14.0002009**, que corresponde al proyecto, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que apruebe conforme dispone el Arq. 8, Art. 13 Núm. 2, Art. 53 y Art. 54 Núm. 10 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre del 2021.

CONSIDERANDO II

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

*Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: "Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato"; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la



poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 30/22 de propiedad de los señores **REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON**, del terreno ubicado en la zona Azari Bajo, Distrito Catastral N° 53, cuyas superficies se encuentran



detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial hoy Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL PROYECTO

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2ª ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	"REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON "
Trámite N°:	30/22
Sup. según Título:	15475.00 m ²
Sup. según Levantamiento:	15475.00 m ²
Ubicación:	Zona Azari Bajo Distrito Catastral N°53
Folio Real con Matricula N°:	1.01.1.14.0002009
Topógrafo:	Técnico Superior en Topografía Andrés Arancibia Colque - R.N. 01-3057 Colegio de Topógrafos de Bolivia
Arquitecto:	Arq. Víctor Hugo Calvimontes Chambi R.N.- N°16939 Colegio de Arquitectos de Bolivia.

RELACION DE SUPERFICIES .

RELACION DE SUPERFICIES DE PROPIEDAD									
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS					15 475.00	m ²			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO					15 475.00	m ²			
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL					2 544.67	m ²			
DATOS DEL PROYECTO									
SUP. UTIL DEL PROYECTO					12 930.33	m ²	100	%	
SUP. TOTAL DE MANZANAS					8 361.59	m ²	64.67	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES					4 568.74	m ²	35.33	%	
AREA VERDE					0.00	m ²	0	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO					2 180.02	m ²	16.86	%	
AREA DE VIAS					2 388.72	m ²	18.47	%	
N	A	B	C	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	A. Riesg	TOTAL
	1 lotes	1 lotes	1 lotes			A-EQ			
1	2687.04	3131.97	2564.34	8361.59	0.00	2180.02	2388.72	2544.67	15475.00
T.	2687.04	3131.97	2564.34	8361.59	0.00	2180.02	2388.72	2544.67	15475.00
%				64.67		16.86	18.47		100.00
NUMERO TOTAL DE MANZANAS PRIVADAS EN PROYECTO									3
SUP. TOTAL DE AREA RESIDENCIAL EN EL PROYECTO								64.67	8361.59
SUP. TOTAL DE CESIONES								35.33	4 568.74

Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzamiento y Lotificación signado



como Loteamiento N° 30/22 de propiedad de los señores **REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON**, elaborado por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie del área de riesgo, y la superficie a ser cedida para Área de Equipamiento y Área de Vías, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

CESIONES EN VIAS

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.14.0002009	2388.72	18.47
SUPERFICIE TOTAL EN VIAS	2388.72	18.47

CESIONES EN EQUIPAMIENTO A- EQ

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.14.0002009	2180.02	16.86
SUPERFICIE TOTAL EN EQUIPAMIENTO	2180.02	16.86

DE LAS AREAS DE RIESGO

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.14.0002009	2544.67	
SUPERFICIE TOTAL DE AREA DE RIESGO	2544.67	

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente de las Áreas de Cesión y área de riesgo, y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de la Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.



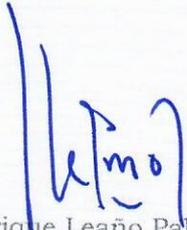
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Dr. Enrique Leño Palenzuela
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

